

Obras menores, serán aquellas de mantenimiento, acondicionamiento, consolidación y obras puntuales, con el significado establecido para las mismas en las normas del Plan General de Ordenación Urbana y Normas de Habitabilidad y Diseño de la Comunidad Valenciana, que no tengan carácter estructural.

Documentación a aportar.

1) Descripción de las Obras a realizar, (a cumplimentar en la instancia de solicitud de licencia). En el caso de que el presupuesto supere los 18.000,00 € será necesario aportar:

- Memoria descriptiva de las obras a realizar.
- Presupuesto por capítulos, agrupado por partidas.

Cuando los trabajos a realizar se realicen en fachada, se indicará los elementos auxiliares a utilizar para la protección de los viandantes en los trabajos que se realicen sobre vías públicas.

En el caso de la instalación de andamios en vía pública, se deberá presentar Proyecto Técnico Visado y Dirección Técnica del Montaje y desmontaje, junto con el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Si es de titularidad privada, sólo se aportará Dirección Técnica.

- 2) • Memoria descriptiva de las obras a realizar.
- Presupuesto por capítulos, agrupado por partidas.
 - Plano de situación referido al parcelario catastral oficial.
 - Plano o croquis de parcela acotado, señalando posición y dimensiones de la intervención.
 - Para vallados frontales de parcela: Documento de Alineaciones Oficiales.
 - En su caso, justificante del depósito de fianza por posibles desperfectos en vía pública.

- 3) Cuando la longitud de la obra a acometer exceda de 12 m, será necesario presentar la documentación siguiente:
- Memoria descriptiva de las obras a realizar.
 - Presupuesto por capítulos, agrupado por partidas.
 - Plano de situación referido al parcelario catastral oficial.
 - Plano o croquis acotado de la obra a realizar, situando respecto a la fachada la ubicación de:
 - Pozos de registro más próximos.
 - Acometida a realizar, acotada respecto a la red de alcantarillado.
 - Croquis en sección de dicha acometida, especificando las diferentes alturas y longitudes.
 - En su caso, justificante del depósito de fianza por posibles desperfectos en vía pública.

- 4) • Memoria descriptiva de las obras a realizar.
- Presupuesto por capítulos, agrupado por partidas.
 - Plano de situación referido al parcelario catastral oficial.
 - Documento que acredite el conocimiento de la actuación por la comunidad de propietarios (si es preciso)
 - En las obras de este tipo, en alturas superiores a 5 m ó dos plantas, Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - En su caso, justificante del depósito de fianza por posibles desperfectos en vía pública.

- 5) • Memoria descriptiva de las obras a realizar.
- Nota simple del Registro de la Propiedad del Terreno y certificación catastral.
 - Presupuesto estimado de la obra.

- Plano de situación referido al parcelario catastral oficial.
- En Suelo No Urbanizable, será necesario para la concesión de licencias, el informe previo favorable de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación. Tal como establece la *Orden de 17 de octubre de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la emisión de los informes de carácter territorial y urbanístico*, el Ayuntamiento es el organismo competente para solicitar los informes. Para ello el solicitante deberá presentar, previo a la solicitud de licencia, la documentación siguiente:

a) Nota simple del Registro de la Propiedad del Terreno y certificación catastral.

b) Memoria descriptiva de las obras a realizar.

c) Plano de situación referido al parcelario catastral oficial.

d) En el caso de construcciones, instalaciones agrícolas o ganaderas vinculadas a explotaciones agrícolas contenidas en los artículos 20 y 22 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre del Suelo No Urbanizable, deberá acompañarse a la solicitud de Memoria que incluya los datos agronómicos necesarios para poder evaluar la actuación pretendida por el solicitante y la necesidad de edificación, así como sus características constructivas.

El Ayuntamiento emitirá un informe técnico sobre compatibilidad de la actuación con el planeamiento municipal vigente y calificación urbanística del suelo, con el visto bueno del Secretario de la Corporación Local, que emitirá al órgano competente de la Generalitat.

Una vez recibido el informe preceptivo, el Ayuntamiento procederá a estimar o denegar la correspondiente Licencia.

Periodo de validez.

- Iniciación 3 meses.
- Finalización antes de 1 año a partir de la fecha de concesión de la licencia.

Marco Legal.

- Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Legales. Decreto de 17 de junio de 1995.
- Plan General de Ordenación Urbana.
- Reglamento de Disciplina Urbanística. Real Decreto 2187/1978 de 28 de junio.